

00781
Setecientos ochenta y uno

QUITO
grande otra vez

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

00780
Setecientos ochenta

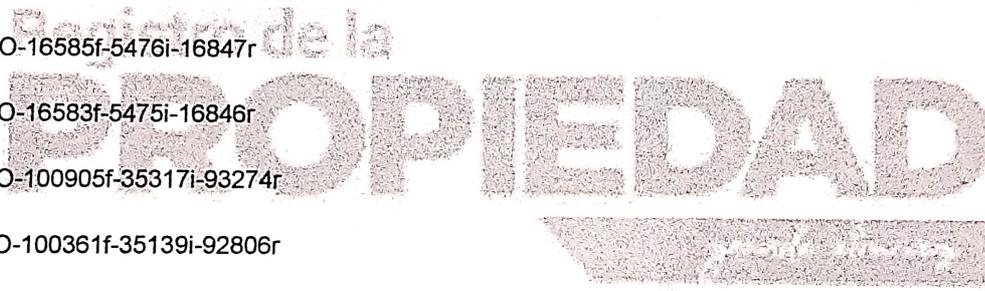
Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FABIO AGUSTIN
VÁSQUEZ GRANJA
Date: 2020.03.06 13:52:45 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 979480
Número de Petición: 1050952
Fecha de Petición: 5 de Marzo de 2020 a las 09:18
Número de Certificado: 1096172
Fecha emisión: 6 de Marzo de 2020 a las 13:51

Referencias:

- 1) 31/08/2017-PO-71189f-23224i-70207
- 2) 06/03/2017-PO-16601f-5482i-16857r
- 3) 06/03/2017-PO-16596f-5480i-16854r
- 4) 06/03/2017-PO-16594f-5479i-16853r
- 5) 06/03/2017-PO-16585f-5476i-16847r
- 6) 06/03/2017-PO-16583f-5475i-16846r
- 7) 08/12/2016-PO-100905f-35317i-93274r
- 8) 07/12/2016-PO-100361f-35139i-92806r
- 9) 07/12/2016-PO-100359f-35138i-92801r
- 10) 07/12/2016-PO-100356f-35137i-92797r
- 11) 07/12/2016-PO-100354f-35136i-92793r
- 12) 07/12/2016-PO-100350f-35134i-92787r
- 13) 07/12/2016-PO-100346f-35132i-92780r
- 14) 28/11/2016-PO-97653f-34236i-90436r
- 15) 28/11/2016-PO-97651f-34235i-90432r
- 16) 28/11/2016-PO-97646f-34233i-90424r
- 17) 28/11/2016-PO-97644f-34232i-90419r
- 18) 28/11/2016-PO-97642f-34231i-90417r
- 19) 28/11/2016-PO-97640f-34230i-90416r



- 20) 28/11/2016-PO-97636f-34228i-90413r
- 21) 28/11/2016-PO-97635f-34227i-90412r
- 22) 28/11/2016-PO-97633f-34226i-90411r
- 23) 28/11/2016-PO-97631f-34225i-90408r
- 24) 28/11/2016-PO-97629f-34224i-90407r
- 25) 28/11/2016-PO-97623f-34222i-90404r
- 26) 28/11/2016-PO-97611f-34218i-90396r
- 27) 28/11/2016-PO-97609f-34217i-90395r
- 28) 28/11/2016-PO-97606f-34216i-90394r
- 29) 28/11/2016-PO-97604f-34215i-90393r
- 30) 28/11/2016-PO-97602f-34214i-90392r
- 31) 28/11/2016-PO-97596f-34212i-90388r
- 32) 28/11/2016-PO-97594f-34211i-90386r
- 33) 28/11/2016-PO-97592f-34210i-90385r
- 34) 28/11/2016-PO-97587f-34208i-90381r
- 35) 28/11/2016-PO-97585f-34207i-90379r
- 36) 28/11/2016-PO-97583f-34206i-90378r
- 37) 28/11/2016-PO-97579f-34204i-90376r
- 38) 28/11/2016-PO-97577f-34203i-90375r
- 39) 28/11/2016-PO-97575f-34202i-90374r
- 40) 28/11/2016-PO-97569f-34199i-90370r
- 41) 28/11/2016-PO-97567f-34198i-90368r
- 42) 01/10/2013-PO-73612f-28971i-75153r



Tarjetas: T00000590828

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito,



mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-674-2017, de diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia CALDERON de este Cantón. Con matrícula número CALDE0039603.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) DAYANA CAROLINA CONGO LANDAZURI, soltera.
- 2) BLANCA PIEDAD YUGCHA ALMAGRO, casada, con el señor SEGUNDO PLACIDO CATOTA CATOTA.- 3) OLGA MERCEDES MAYORGA, casada, con el señor ANIBAL CRISTOBAL MOSQUERA ACOSTA.- 4) SEGUNDO JUAN CABEZAS TITOÑA y MARIA DOLORES MERA GUACOLLANTE, casados entre sí.- 5) WAGNER BENITO CEDEÑO MONTALVAN de estado civil casado con la señora GEMA DOLORES ZAMBRANO VELEZ.- 6) STELA MERCEDES ZAMBRANO CHANCAY, de estado civil soltera por sus propios derechos y estipulando a favor ANGI NICOL RODRIGUEZ ZAMBRANO, de conformidad al Art. 1465 del Código Civil Vigente.- 7) ALICIA JANETH CONGO ACOSTA casada.- 8) HENRY VLADIMIR TACO CARVAJAL, soltero.- 9) Cónyuges señor WILLIAM PATRICIO SALAZAR ILANQUIZA y señora ROSA ELVIRA OÑA CURICHO.- 10) VICTOR MANUEL TAPIA YAGUACHE, soltero; y, MAYRA ISABEL CORTEZ TANGUILA, soltera.- 11) HUGO ARMANDO ROSAS ANDRADE, casado con la señora MÓNICA DEL PILAR ROMERO PÁEZ, datos tomados de la cédula de ciudadanía adjunta, por sus propios derechos; y, GLADYS MARGARITA MOYA CATUCUAMBA, soltera.- 12) GIOVANA DEL PILAR CARPIO QUITO, soltera.- 13) DAYANA CAROLINA CONGO LANDAZURI soltera.- 14) RAÚL ROBERTO MONTESDEOCA SOZORANGA, soltero 15) EDWIN JHONNY CASTILLO LOPEZ, menor de edad legalmente representado por su Andrés señora Digna Sonia López Galeano, y además estipulando a favor de sus hijos ERICK ALEXIS CASTILLO LOPEZ, MARTIN ALEJANDRO CASTILLO LOPEZ, de conformidad al artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente.- 16) SANDRA GABRIELA RAMOS TERAN, soltera por sus propios derechos y a favor del señor CARLOS EFRAIN GAGÑAY QUINATO, soltero.- 17) DEISI SAILEM VILLACRES MORALES casada con el señor CARLOS EMILIO NEGRETE ZAMBRANO.- 18) TANIA MABEL PRADO VILLARREAL, soltera.- 19) LUIS HUMBERTO ULLOA TORRES casado con la señora YAQUELINE DEL ROCIO LOPEZ RAMIREZ.- 20) Cónyuges OSCAR ENRIQUE HIDROVO GUEVARA y MARIA ELENA DEL CARMEN LEON CABRERA.- 21) JUAN PEDRO CHAMBA JIMENEZ soltero.- 22) DIANA NATALI PAREDES RODRIGUEZ soltera.- 23) Cónyuges JUAN CARLOS TITUAÑA SAMUEZA, y JEANETH ROCIO QUISHPE SUQUILLO.- 24) Cónyuges LOURDES ALICIA VASQUEZ PEREZ, casada con el señor Carlos Alfredo Artos Cañizares.- 25) MARÍA LUCRECIA SAMUEZA GUAMAN casado con el señor CRISTIAN CALVACHE GUEVARA.- 26) JULIO JHONNY BARRENO CASTILLO soltero.- 27) DANIELA CAROLINA BAQUE TUMBACO soltera.- 28) Cónyuges señora LORENA ELIZABETH GUALOTO GUAÑUNA, y señor CARLOS DAVID ANDRANGO GUAÑA.- 29) PEDRO VICENTE GUACALES PASCUAZA, casado con la señora ROSA MATILDE BASTIDAS CASTRO.- 30) ROSALBA VILLARREAL USAMA, casada con el señor LENIN VLADIMIR ENRÍQUEZ ROSERO.- 31) Cónyuges señor JOSE ABRAHAN BARRERA VACA y señora YESSSENIA MARIBEL SOSA REYES.- 32) EMILIO PARRA MAÑAY, soltero y EUSEBIA CLORINDA CHAMBA JIMENEZ, soltera.- 33) Cónyuges WILMER PATRICIO JIMENEZ POZO y MIRIAM GERMENDI ESCOBAR SISALIMA.- 34) FABIAN PATRICIO OÑA CURICHO, soltero.- 35) Cónyuges GERMAN MANGIA GUACOLLANTE y CARMEN DEL ROCIO VIRACUCHA SIMBAÑA.- 36) NELLY MARGARITA PALLO FUERES, divorciada.- 37) Cónyuges señores ESTHELA ROCIO TIPANTUÑA TULMO y MIGUEL ANGEL OÑA CURICHO.- 38) LAURA ARGENTINA BÁEZ ITAS Casada con el señor Julio Enermeles Guaranda.- 39) ITSMENIA ESPERANZA CHAMBA



ERAS, soltera.- 40) EDISON RENE TACO CARVAJAL soltero.- 41) EDISON RENE TACO CARVAJAL, soltero.- 42) Los cónyuges IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, según consta del poder.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) EL UNO PUNTO QUINCE SETECIENTOS QUINCE POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a el señor SANTIAGO MAURICIO DELGADO PADILLA, soltero según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante la Notaria DECIMA TERCERA del cantón Quito, Doctora. María de las Mercedes Portilla Bastidas, inscrita el treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete.-----2) El DOS COMA TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, casados entre sí, legalmente representados por el Arquitecto Eduardo Gilberto castro Orbe, en calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 3) El DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (2.3143%), mediante compra a IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, casados entre sí, legalmente representados por el Arquitecto Eduardo Gilberto castro Orbe, en calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 4) El DOS COMA CUARENTA VEINTIOCHO POR CIENTO (2.4028%) de derechos y acciones, mediante compra a IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, casados entre sí, legalmente representados por el Arquitecto Eduardo Gilberto castro Orbe, en calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 5) El DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (2.3143%), mediante compra a los cónyuges IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, debidamente representados por el Arq. Eduardo Gilberto Castro Orbe, en calidad de Apoderado especial, según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 6) El DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (2.3143%), mediante compra a los cónyuges IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, debidamente representados por el Arq. Eduardo Gilberto Castro Orbe, en calidad de Apoderado especial, según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 7) EL DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (2.3143 %), mediante compra a los señores IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, casados entre sí, debidamente representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, en su calidad de Apoderado Especial, según escritura pública otorgada el QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 8) El DOS COMA TRES UNO CUATRO TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores IVÁN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARÍA ELENA GUIJARRO PAREDES, casados entre sí, y, debidamente representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 9) El DOS PUNTO TRES UNO CUATRO TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señor IVÁN PAOLO CAICEDO LINZAN y señora MARÍA ELENA GUIJARRO PAREDES, Legalmente Representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, en calidad de Apoderado Especial, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 10) EL DOS PUNTO SIETE SIETE UNO NUEVE POR CIENTO (2.7719 %) de derechos



y acciones, mediante compra a los cónyuges señores IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, casados entre sí, legal y debidamente representados por el señor Arquitecto Eduardo Gilberto Castro Orbe, en su calidad de Apoderado Especial, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 11) EL DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores IVÁN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARÍA ELENA GUIJARRO PAREDES, casados entre sí, y, debidamente representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 12) EL DOS PUNTO TRES UNO CUATRO TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señor IVÁN PAOLO CAICEDO LINZAN y señora MARÍA ELENA GUIJARRO PAREDES, Legalmente Representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, en calidad de Apoderado Especial, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 13) EL DOS PUNTO TRES UNO CUATRO TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señor IVÁN PAOLO CAICEDO LINZAN y señora MARÍA ELENA GUIJARRO PAREDES, Legalmente Representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, en calidad de Apoderado Especial, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 14) EL DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señor IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN, y la señora MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES casados entre representados por el Arq. Eduardo Gilberto Castro Orbe, según escritura pública otorgada el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 15) EL DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES (2.3143%) de Derechos y Acciones, mediante compra a Los cónyuges IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, según escritura pública otorgada el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 16) EL DOS PUNTO TRES UNO CUATRO TRES POR CIENTO (2.3143%) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señor IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y señora MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, Legalmente Representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, en calidad de Apoderado Especial, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 17) EL DOS PUNTO TRES UNO CUATRO TRES POR CIENTO (2.3143%) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES entre sí, quienes comparecen legal y debidamente representados por el señor Arquitecto EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 18) EL CUATRO PUNTO SEIS DOS OCHO SEIS (4.6286%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, legalmente representados por EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, SEGÚN escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 19) EL DOS PUNTO TREINTA Y SEIS TREINTA Y SEIS (2.3636%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, casados entre sí, legalmente representados por EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, SEGÚN escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 20) EL DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, casados entre sí, legalmente representados por



EDUARDO GILVERTO CASTRO ORBE, SEGÚN escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 21) EL DOS PUNTO SIETE DOS UNO CERO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES quienes comparecen legal y debidamente representados por el señor Arquitecto EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 22) EL DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES debidamente representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe en calidad de apoderado especial según escritura pública otorgada el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 23) EL DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN, y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, debidamente representados por el señor Arquitecto Eduardo Gilberto Castro Orbe, según escritura pública otorgada el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 24) EL DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN, y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, debidamente representados por el señor Arquitecto Eduardo Gilberto Castro Orbe, según escritura pública otorgada el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 25) EL DOS PUNTO TRES UNO CUATRO TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señor IVÁN PAOLO CAICEDO LINZAN y señora MARÍA ELENA GUIJARRO PAREDES, Legalmente Representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 26) EL DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señor IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN, y señora MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES casados entre sí y representados por el Arq. Eduardo Gilberto Castro Orbe, según escritura pública otorgada el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 27) EL DOS PUNTO TRES UNO CUATRO TRES POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señor IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN, y señora MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES Casados entre sí, representados por el Arq. Eduardo Gilberto Castro Orbe, según escritura pública otorgada el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 28) EL DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señor IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN, y la señora MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES casados entre representados por el Arq. Eduardo Gilberto Castro Orbe, según escritura pública otorgada el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 29) EL DOS PUNTO OCHO NUEVE OCHO CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges IVÁN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, representados por el Arquitecto Eduardo Gilberto Castro Orbe, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 30) EL DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los señores cónyuges IVÁN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARÍA ELENA GUIJARRO PAREDES, casados entre sí, debidamente representados por el señor Arquitecto Eduardo Gilberto Castro Orbe, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del



cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 31) EI DOS PUNTO TRES UNO CUATRO TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señor IVÁN PAOLO CAICEDO LINZAN y señora MARÍA ELENA GUIJARRO PAREDES, Legalmente Representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 32) EI DOS PUNTO TRES UNO CUATRO TRES POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, debidamente representados por el señor Arquitecto Eduardo Gilberto Castro Orbe, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 33) EI DOS PUNTO TRES UNO CUATRO TRES POR CIENTO (2.3143%) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, debidamente representados por el Arq. Eduardo Gilberto Castro Orbe, en su calidad de Apoderado Especial según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 34) EL DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN Y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 35) EL DOS PUNTO TRES UNO CUATRO TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, casados entre si, legalmente representados por EDUARDO GILVERTO CASTRO ORBE, SEGÚN escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 36) EI TRES PUNTO CINCO DOS SIETE SIETE POR CIENTO (3.5277%) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES quienes comparecen legal y debidamente representados por el señor Arquitecto EDUARDO GILBERTO CASTRO ORBE, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 37) EI DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones mediante compra a los cónyuges señores IVÁN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARÍA ELENA GUIJARRO PAREDES debidamente representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe en calidad de apoderado especial según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 38) EI DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores IVÁN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARÍA ELENA GUIJARRO PAREDES debidamente representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe en calidad de apoderado especial según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 39) EL DOS PUNTO TRES UNO CUATRO TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los conyuges IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES,, casados entre si, legalmente representados por EDUARDO GILVERTO CASTRO ORBE, SEGÚN escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 40) EI DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES debidamente representados por el señor Eduardo Gilberto Castro Orbe en calidad de apoderado especial según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL



DIECISEIS.----- 41) EL DOS PUNTO TREINTA Y UNO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (2.3143%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges IVAN PAOLO CAICEDO LINZAN, y MARIA ELENA GUIJARRO PAREDES, debidamente representados por el señor Arquitecto Eduardo Gilberto Castro Orbe, casado, en su calidad de Apoderado Especial, según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Josellito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 42) DERECHOS Y ACCIONES SOBRLANTES, por compra a los señores: RAUL GERMAN GUALOTO QUISILEMA, soltero; MARIA ELOISA GUALOTO QUISILEMA, casada; JOSE MANUEL GUALOTO QUISILEMA, casado; SEGUNDO ANTONIO GUALOTO QUISILEMA, casado; MARIA EVANGELINA GUALOTO QUISILEMA, soltera; MARIA FABIOLA GUALOTO QUISILEMA, casada; MARIA LILIA GUALOTO QUISILEMA, soltera, todos por sus propios derechos; el señor LUIS ALFREDO GUALOTO QUISILEMA, casado, por sus propios derechos; y en calidad de apoderado del señor: RENE MARELO GUALOTO QUISILEMA, según consta del poder que en copia se adjunta, según consta de la escritura otorgada el UNO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas; inscrita el UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - "ANTECEDENTES.- El señor JOSÉ ANTONIO GUALOTO, originalmente fue propietario del Lote de terreno ubicado en la parroquia Calderón de este Cantón. Adquirido mediante adjudicación hecha por la Congregación de Misioneros Oblatos, según acta dictada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el nueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco, protocolizada el seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ante el notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.- 2004-SV-18662-2260.- Con Repertorio: 48494, y con fecha TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, se halla inscrita el acta notarial dictada por el NOTARIO NOVENO (9) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, (ENCARGADO) DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, (07-06-2004) , MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA: MARIA CLOTILDE QUISILEMA SIMBAÑA EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑORES: MARIA LILIA, MARIA EVANGELINA, MARIA FABIOLA, SEGUNDO ANTONIO, LUIS ALFREDO, JOSE MANUEL, MARIA ELOISA, RAUL GERMAN Y RENE MARCELO GUALOTO QUISILEMA; ASI, COMO EN FAVOR DEL SEÑOR: JOSE ANTONIO GUALOTO SIMBAÑA, EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- Mediante acta notarial celebrada el dos de junio del dos mil ocho, ante el notario doctor Líder Moreta (S), se declara extinguido el P. Familiar.- Con fecha NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, Rep. 43691, del Registro de Sentencias Varias, se inscribe el acta notarial de posesión efectiva celebrada ante el notario trigésimo cuarto, del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Alfonso Di Donato Salvador, el diecisiete de mayo del dos mil once, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE ANTONIO GUALOTO SIMBAÑA, a favor de sus hijos señores MARIA ELOISA GUALOTO QUISILEMA, RAUL GERMAN GUALOTO QUISILEMA, SEGUNDO ANTONIO GUALOTO QUISILEMA, MARIA EVANGELINA GUALOTO QUISILEMA, MARIA LILIA GUALOTO QUISILEMA, JOSE MANUEL GUALOTO QUISILEMA, MARIA FABIOLA GUALOTO QUISILEMA, LUIS ALFREDO GUALOTO QUISILEMA y RENE MARCELO GUALOTO QUISILEMA.- Dejando salvo el derecho de terceros".-----Fecha de Inscripción: 3 de Junio de 2018 a las 19:20 Nro. Inscripción: 14614 Fecha de Repertorio: 28 de Mayo de 2018 a las 09:59 Nro. Repertorio: 2018041353 Nro. Tramite: 162222 Nro. Petición: 172863 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA QUINCUAGESIMA CUARTA de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS. En esta fecha se me presentó la PRIMERA copia de la Protocolización de la Resolución Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno No. 534-2017, dictado por la Dirección Metropolitana de Catastros el 13 de diciembre de 2017, debidamente protocolizado el DIEZ Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario QUINCUAGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor. Jorge Isaac Valarezo, que en dos fojas útiles incluido el certificado de gravámenes se adjunta a la presente Inscripción. RESUELVE:..... Diferencia de Área: 1.565,27m2 en menos, quedando por lo tanto una superficie a regularizarse en 11.374,73m2, del Lote de terreno situado en la parroquia CALDERON de este Cantón.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.-- SE INFORMA, en virtud de lo señalado en el Art.13 de la Ley de Registro, con fecha 24-01-2020, ingresó una COMPRA VENTA, con repertorio 202006025, el cual hasta la fecha de la presente petición, se encuentra SUSPENSO.-----OBSERVACION: NUEVA GENERACION.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registró de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

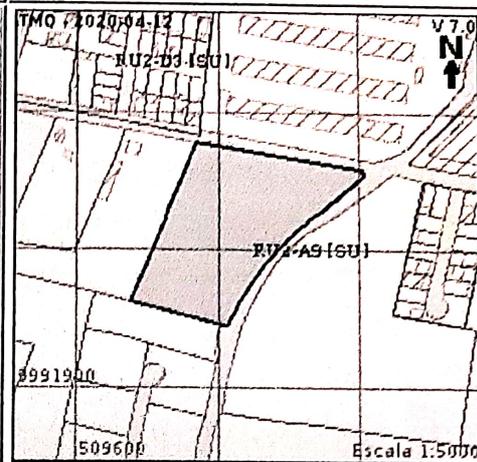
Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Quito
grande otra vez**IRM - CONSULTA*****INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD****DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO**C.C./R.U.C.: 0501289250
Nombre o razón social: HERRERA HERRERA MARIA ENRIQUETA**DATOS DEL PREDIO**Número de predio: 1294475
Geo clave: 170108551756005000
Clave catastral anterior: 14019 01 001 000 000 000
En derechos y acciones: SI**ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN**Área de construcción cubierta: 0.00 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 0.00 m2**DATOS DEL LOTE**Área según escritura: 12940.00 m2
Área gráfica: 11374.75 m2
Frente total: 270.06 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1294.00 m2 [SU]
Zona Metropolitana: CALDERON
Parroquia: CALDERÓN
Barrio/Sector: ANA MARIA
Dependencia administrativa: Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****VÍAS**

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	EL CONDOR	12	a 6.00m del eje de vía	E7J
SIREC-Q	SIN DEFINIR	10	a 5.00 mtrs del eje de vía	SN

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**Zona: A9 (A1003-35)
Lote mínimo: 1000 m2
Frente mínimo: 20 m
COS total: 105 %
COS en planta baja: 35 %**PISOS**Altura: 12 m
Número de pisos: 3**RETIROS**Frontal: 5 m
Lateral: 3 m
Posterior: 3 m
Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

el interesado realizara el replanteo de vías para definir afectación coordinara en jefatura de territorio y vivienda de adm-azca

INFORME DE REGULACIÓN PARA LA TOTALIDAD DEL PREDIO 100% DERECHOS Y ACCIONES

RETIRO FRONTAL DE 5.00 MTRS A LAS VÍAS..... RADIO DE CURVATURA EN LA ESQUINA DEFINIDO POR REPLANTEO DE VÍAS

BELLAVISTA-CALDERON

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAFS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020